



...ARTO, VN ...  
 ... NOS DE MIL SETE  
 ... Y TREINTA Y SIE  
 ... TREINTA Y OCHO.

VALG. PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. FERN.  
 VI. LOS AÑOS DE 1749. Y 1750.

SIRVE PARA LOS AÑOS  
 DE 1755. Y 1756.

*Mano de los Reyes del Rey en  
 primer de D. de Mill. Sec. y Sim. de Sim. de Sim.*

*Joseph Guzman en n. de el P. Juan Bernando  
 Lazarte Ribera, y Theredon de Ueno de D. Antonio Gar  
 cia Arbuo, en los Autos, q. sigue valvador Garcia por  
 si y en n. de Juan Antonio su hermano sobre sen de  
 clarados por Nipos Naturales ca. año D. Antonio, y lo de  
 Concederme mas deducido Digo que remedio Enalado de el Escripto en  
 ocho dias y pasado y Corra q. la p. contraria alega de han probado y habiendo sido  
 el apiermo lo Auto, y llevados al Abogado no los ha podido despachar  
 por hallarse enfermo y compromendose al Escripto contra  
 tio de Dios f. no necesario termino competente para  
 responder; lo que no se puede executar sin termino  
 competente asi para enfermedad de el Abogado co  
 mo por la dilatacion de el Escripto, y en esta atencion  
 pida y sup. se viva de concederme quinze dias deter  
 mino para despachar esta Plea por Justicia.*

CA-301  
 CAJ 71  
 DOL 853  
 f 1

*Joseph Guzman*



El D<sup>no</sup> Juan de Sumarez Dip<sup>o</sup> que considera y concuerda con  
el ocho dias de termino y pasado contra el apremio  
lo p<sup>ro</sup>veyo en ofi<sup>o</sup> firmo con parecer del D<sup>no</sup> Diego del  
Caldinico Arceor desta Ciu<sup>d</sup> =

Antonio  
Diego del  
Caldinico Arceor